

ACUERDO SALARIAL ATA CAPIT SATTSOID
PARITARIA 2023-2024 – PERIODO JULIO 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 9 días del mes de Agosto de 2024, se reúnen en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)** los Sres. Guillermo CARLINI (DNI 17.335.733); Adrian AMENABAR (DNI 13.245.660); Martin ARMENTANO (DNI 29.148.792) , Roberto GARDINER (DNI 26.202.780), Hector GARCIA (DNI 16.717.590); Matías DETRY (DNI 23.125.119); María Elena PAREJA (DNI 27.272.537); como signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75 y el señor Horacio Miguel FERRARI (DNI 4.531.550) en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION (CAPIT)**, la que suscribe el presente acuerdo y por tal es reconocida como signatario del CCT N° 634/11, articulado al CCT antes aludido, a partir del acuerdo aquí celebrado y que por la CAPIT alcanza al universo de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el CCT: 634/11, por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSOID)**, representado por los Sres. Horacio ARRECEYGOR (DNI.13.653.773), Gustavo BELLINGERI (DNI.14.905.329), Horacio DRI (DNI.20.425.853), Julio BARRIOS (DNI.21.003.716), Gerardo GONZÁLEZ (DNI.16.335.983), Susana BENITEZ (DNI.16.794.614), Mariana VINCENT (DNI. 24.966.381), Pablo STORINO (DNI.18.439.125), Darío AGUILAR (DNI. 18.325.501) y Roberto CLERF (DNI. 18.610.361), miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL,; quienes han arribado al presente acuerdo donde se fijan las condiciones salariales a aplicar al CCT 131/75 y acuerdos colectivos articulados al mismo y de aplicación general en la actividad, conforme a las condiciones que a continuación se detalla:

Manifestación preliminar:

Las partes han acordado en el marco del principio de autonomía de voluntad colectiva que les resulta propia y en su condición de signatarias de las convenciones colectivas de trabajo aludidas, la escala salarial del mes de Julio 2024 y dando continuidad a la paritaria vigente, lo que deberá ser especialmente considerado por la Autoridad Laboral, en ocasión de desplegar el control de legalidad correspondiente a la homologación que se solicita. -----

A collection of approximately 15 handwritten signatures in blue ink, arranged in several rows. The signatures are cursive and vary in style, representing the individuals mentioned in the text above. Some signatures are more legible than others, but they all appear to be personal signatures of the signatories.

ARTÍCULO 1º - VIGENCIA:

El presente acuerdo tendrá vigencia para el mes de Julio de 2024, en los términos del artículo 6º de la ley 14.250, sin perjuicio de la distinción abierta en el mismo y para la categorización de empleadores que se individualiza en el punto 3.1.2 del presente. -----

ARTÍCULO 2º - ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores y las trabajadoras que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio Nacional y en tanto mantengan la relación de trabajo vigente a la fecha de celebración del presente Acuerdo. -----

ARTÍCULO 3º - CONDICIONES ECONÓMICAS:

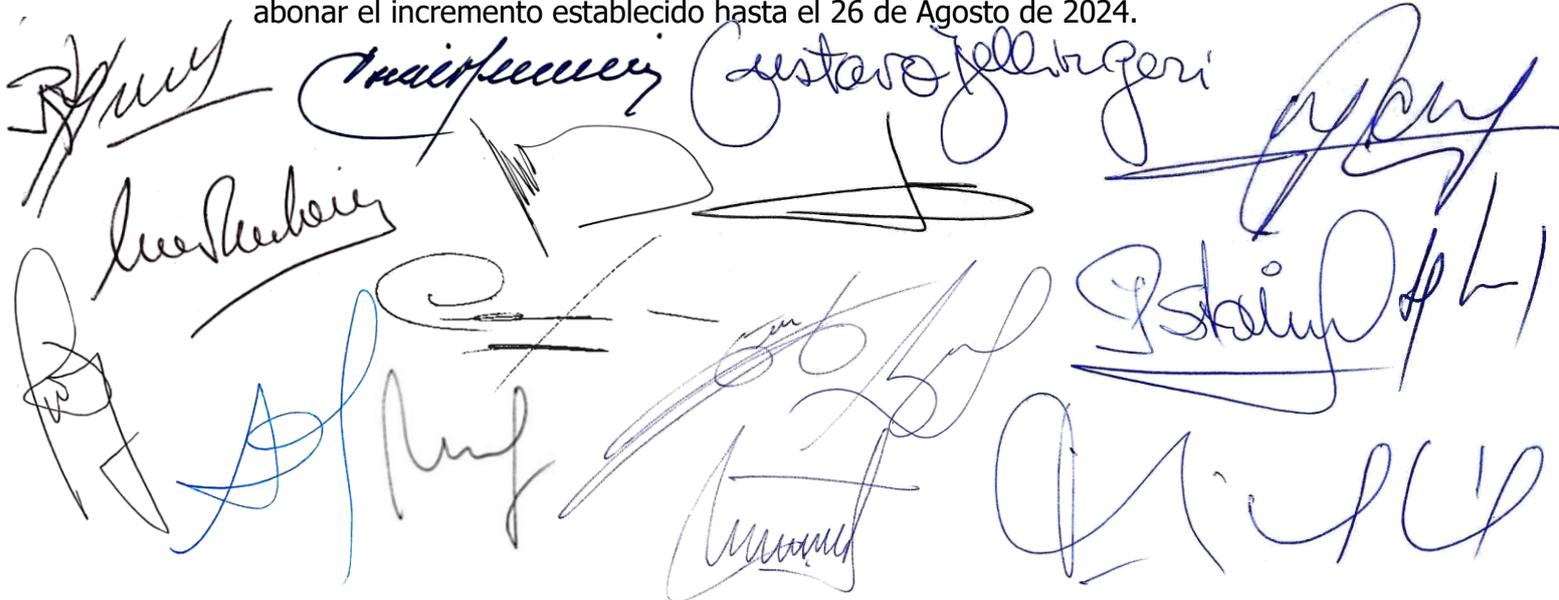
3.1 Las partes, acuerdan aplicar un incremento salarial del cuatro por ciento (4%) a partir del mes de Julio 2024, sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos percibidos en Junio 2024. Dicho incremento se realizará en forma acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:

3.1.1 A partir del 1º de Julio de 2024, todos los conceptos vigentes a Junio 2024, se incrementan en un cuatro por ciento (4%).

3.2. Las nuevas escalas salariales del CCT 131/75, y las de su articulado CCT 634/11, conforme al artículo 3º apartados 3.1 se encuentran detalladas en el "Anexo A", formando parte integrante del presente acuerdo. -----

3.3. Las partes acuerdan que el incremento establecido en el apartado 3.1.1 y todos sus efectos, deberán ser abonados hasta el 15 de Agosto de 2024. -----

3.4. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 3.3, las empresas Canal 3 de Rosario, Canal 6 de Bariloche, Canal 7 de Jujuy, Canal 7 de Neuquén, Canal 8 de Tucumán, Canal 8 de Mar del Plata, Canal 9 de Comodoro Rivadavia, Canal 9 de Paraná, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Bahía Blanca, Canal 9 de Resistencia, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 11 de Salta, Canal 13 de Corrientes, Canal 13 de Río Cuarto, y las pequeñas productoras que así lo convengan con la representación sindical, deberán abonar el incremento establecido hasta el 26 de Agosto de 2024.

A collection of approximately 15 handwritten signatures in blue ink, arranged in a roughly circular pattern at the bottom of the page. The signatures vary in style and legibility, representing the various parties mentioned in the text above.

ARTICULO 4° - ABSORCION

Aquellas empresas que, con posterioridad al 15 de Junio 2024, hubiesen otorgado con alcance general para todos los trabajadores, aumentos porcentuales y/o sumas fijas, tanto a través de dinero como en especie u órdenes de compra, anticipándose a la presente negociación y su contenido, a cuenta de los conceptos aquí previstos. Los mismos podrán ser absorbidos hasta su concurrencia, por el aumento establecido en el artículo 3° inciso 3.1 del presente acuerdo. -----

ARTÍCULO 5° - COMPROMISO CONVENCIONAL

Ambas partes se comprometen a reunirse el 19 de Agosto del 2024, con el fin de continuar la negociación de las condiciones económicas para la presente paritaria. ----

ARTÍCULO 6° - HOMOLOGACIÓN

Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar por ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el acto administrativo que así lo declare, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos. -----

A collection of approximately 15 handwritten signatures in blue ink, arranged in three rows. The signatures are highly stylized and cursive. Some legible names include 'Custero', 'Jellinger', and 'Stalup'. The signatures are scattered across the lower half of the page, with some overlapping.

ANEXO A
CONDICIONES SALARIALES GENERALES CCT 131/75

ESCALA DE REFERENCIA
PERIODO JULIO 2024

Grupo	Basicos (30,4% Oct.23 - 30,7% Feb,24 - 16% Abr,24 - 10% May-Jun - 4% Jul)	Presentismo	Total
1	\$ 649.156,01	\$ 64.915,60	\$ 714.071,62
2	\$ 614.575,11	\$ 61.457,51	\$ 676.032,62
3	\$ 578.009,17	\$ 57.800,92	\$ 635.810,08
4	\$ 545.609,84	\$ 54.560,98	\$ 600.170,82
5	\$ 514.625,58	\$ 51.462,56	\$ 566.088,14
6	\$ 485.773,77	\$ 48.577,38	\$ 534.351,14
7	\$ 458.327,20	\$ 45.832,72	\$ 504.159,92
8	\$ 432.266,23	\$ 43.226,62	\$ 475.492,85
9	\$ 407.600,68	\$ 40.760,07	\$ 448.360,75
10	\$ 378.002,02	\$ 37.800,20	\$ 415.802,22
11	\$ 356.893,81	\$ 35.689,38	\$ 392.583,19
12	\$ 336.797,77	\$ 33.679,78	\$ 370.477,55

Antigüedad	\$ 5.780,09
Comidas	\$ 4.284,74
Meriendas	\$ 1.414,38
Exteriores	\$ 5.336,61
Subida a Torre	\$ 1.414,38

Custavo Jellinger PH

 Istain

 PH

ANEXO A

Condiciones Salariales Generales - Capitulo para Pequeñas Empresas

ESCALA DE REFERENCIA
PERIODO JULIO 2024

Grupo Salarial	Valor de 1 Semana de Labor x 9Hs Diarias de Lunes a Viernes	Valor de 1 Jornada Diaria Adicional de 9Hs de labor - entre Lunes y Viernes	Valor 1 Hora Extra 50%	Valor 1 Hora Extra 100%
1	\$ 553.811,22	\$ 110.762,24	\$ 15.823,18	\$ 21.097,57
2	\$ 480.751,38	\$ 96.150,28	\$ 13.735,75	\$ 18.314,34
3	\$ 418.767,64	\$ 83.753,53	\$ 11.964,79	\$ 15.953,05
4	\$ 386.700,97	\$ 77.340,19	\$ 11.048,60	\$ 14.731,47
5	\$ 356.635,53	\$ 71.327,11	\$ 10.189,59	\$ 13.586,12
6	\$ 328.990,28	\$ 65.798,06	\$ 9.399,72	\$ 12.532,96
7	\$ 304.386,55	\$ 60.877,31	\$ 8.696,76	\$ 11.595,68
8	\$ 280.270,62	\$ 56.054,12	\$ 8.007,73	\$ 10.676,98
9	\$ 259.998,28	\$ 51.999,66	\$ 7.428,52	\$ 9.904,70
10	\$ 240.125,78	\$ 48.025,16	\$ 6.860,74	\$ 9.147,65
11	\$ 222.032,56	\$ 44.406,51	\$ 6.343,79	\$ 8.458,38
12	\$ 205.109,84	\$ 41.021,97	\$ 5.860,28	\$ 7.813,71

Gustavo J. Bergeri

ACUERDO SALARIAL ATA CAPIT SATSAID
PARITARIA 2023-2024 – PERIODO JULIO 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 9 días del mes de Julio de 2024, se reúnen en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)** los Sres. Guillermo CARLINI (DNI 17.335.733); Adrian AMENABAR (DNI 13.245.660); Hector GARCIA (DNI 16.717.590); Martin ARMENTANO (DNI 29.148.792); Roberto GARDINER (DNI 26.202.780); Matías DETRY (DNI 23.125.119); María Elena PAREJA (DNI 27.272.537); como signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75 y el señor Horacio Miguel FERRARI (DNI 4.531.550) en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION (CAPIT)**, la que suscribe el presente acuerdo y por tal es reconocida como signatario del CCT N° 634/11, articulado al CCT antes aludido, a partir del acuerdo aquí celebrado y que por la CAPIT alcanza al universo de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el CCT: 634/11, por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID)**, representado por los Sres. Horacio ARRECEYGOR (DNI.13.653.773), Gustavo BELLINGERI (DNI.14.905.329), Horacio DRI (DNI.20.425.853), Julio BARRIOS (DNI.21.003.716), Gerardo GONZÁLEZ (DNI.16.335.983), Susana BENITEZ (DNI.16.794.614), Mariana VINCENT (DNI. 24.966.381), Pablo STORINO (DNI.18.439.125), Darío AGUILAR (DNI. 18.325.501) y Roberto CLERF (DNI. 18.610.361), miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, quienes han arribado al presente acuerdo complementario del Acuerdo de fecha 9 de Agosto de 2024.-----

Artículo 1º - Retención Artículo 215º del CCT 131/75

El SATSAID efectúa por única vez y de manera excepcional una dispensa del art 215 CCT 131/75 del cien por ciento (100%), y en virtud de ellos las partes establecen que las empresas en forma excepcional no realizaran retención a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 215º del CCT 131/75.

Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos. -----

A collection of handwritten signatures in blue ink, arranged in three rows. The top row includes signatures for Guillermo Carlini, Gustavo Bellingeri, and Horacio Dri. The middle row contains signatures for Julio Barrios, Gerardo González, Susana Benitez, Mariana Vincent, Pablo Storino, and Darío Aguilar. The bottom row features signatures for Horacio Arreceygor, Roberto Clerf, and other representatives. The signatures are stylized and vary in length and complexity.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.